

**INFORME JUSTIFICATIVO**

**DESCRIPCIÓN**

El contrato de servicios objeto de este informe consiste en la "Cobertura de riesgos y seguros de diversas pólizas en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid)", sistema de lotes y varios criterios de adjudicación.

No se incluyen en los pliegos cláusulas medioambientales al entender que por la tipología del contrato no aporta valor añadido en relación al interés que se persigue con el mismo.

**LOTES**

Se propone la división en dos lotes:

- LOTE NÚMERO 1: Seguro de daños en bienes y edificios públicos
- LOTE NÚMERO 2: Seguro Flota de vehículos
- LOTE NÚMERO 3: Seguro de Accidentes deportivos
- LOTE NÚMERO 4: Seguro de Vida y accidentes personal municipal.
- LOTE NÚMERO 5: Seguro de Accidentes miembros Protección Civil.
- LOTE NÚMERO 6: Seguro de Accidentes festejos taurinos (fiestas patronales y fiestas de El Pilar).

**NOMENCLATURA CPV**

Código CPV	Descripción
66510000	Servicios de Seguros
66512100	Servicios de seguros de accidentes
66514110	Servicios de seguros de automóviles
66515000	Servicios de seguros de daños
66515100	Servicios de seguros de incendio
66515200	Servicios de seguros de cosas

**MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

**Motivación de la necesidad e idoneidad del contrato:**

- Se hace necesaria la presente contratación para proteger el patrimonio municipal con una póliza que cubra el riesgo de roturas de elementos en los inmuebles de titularidad municipal, entre los que se encuentran los edificios destinados al quehacer municipal y todos los colegios públicos. También por exigencias de normativas establecidas por la Comunidad de Madrid y distintos organismos para poder acceder a ayudas y subvenciones, así como para autorizaciones de actividades y Festejos.
- En lo referido a la póliza de FLOTA DE VEHÍCULOS, se hace necesaria su contratación por imperativo legal de la vigente Ley del Seguro y disposiciones concordantes en relación al llamado Seguro Obligatorio en vehículos de tracción mecánica.
- Para la póliza de ACCIDENTES DEPORTIVOS, para tener asegurada la asistencia sanitaria derivada de las lesiones que sufran los participantes en las



- actividades deportivas que desarrolla el área municipal de deportes.
- En cuanto a la póliza de SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES del personal municipal fijo o con contrato superior a un año, cuyo derecho se ha venido reconociendo en sucesivos acuerdos y pactos municipales, así como de los miembros de la Corporación. Lo mismo ocurre con la póliza de SEGURO DE ACCIDENTES para miembros de PROTECCIÓN CIVIL que cubra las eventualidades médicas y perjuicios derivados de su labor voluntaria en el ámbito de la protección civil.
  - Para la autorización por parte de la Comunidad de Madrid de los Festejos Taurinos, que se programen para las Fiestas Patronales (septiembre) y Fiestas del Pilar (octubre), se exige una Póliza de Seguro que ampare los posibles accidentes de los participantes en dichos Festejos Taurinos. Esta Póliza de Accidentes y RC, además de exigible para los preceptivos permisos y autorizaciones es necesaria para cubrir los gastos médicos y daños derivados de los eventuales accidentes a los participantes en los Festejos Taurinos que, de otro modo recaerían en el Ayuntamiento.

**Insuficiencia de medios:** Este Ayuntamiento no cuenta con recursos humanos y técnicos para cubrir las necesidades objeto de la contratación, por lo que se considera conveniente se proceda a celebrar un contrato de servicios.

#### PLAZO DE DURACIÓN

**Plazo de duración:** 2 años desde la fecha de formalización (del 01-08-2024 al 31-07-2026)  
**Prórroga/s (en su caso):** Dos prórrogas de un año cada una.

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, desde el día 1 de agosto de 2024 hasta el día 31 de julio de 2026, o desde la firma del contrato, en caso de que en la fecha referida no se haya formalizado el mismo, no pudiéndose iniciar la ejecución de este sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

El efecto de las coberturas de las pólizas de seguro será a las 00:00 horas del día 1 de agosto de 2024 y tendrán su vencimiento a las 24:00 horas del día 31 de julio de 2026. En caso de que en la fecha referida anteriormente no se hubiera formalizado el contrato, el efecto de las pólizas será desde las 00:00 horas del día siguiente al de la firma de éste.

El presente contrato podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de éste por periodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS. En caso de que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo expresamente a la otra con una antelación de DOS (2) MESES al vencimiento si es el organismo público y de CUATRO (4) MESES al vencimiento si es el adjudicatario.

En ningún caso cabrá prórroga automática o tácita y lo dispuesto en esta cláusula prevalecerá sobre lo previsto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de dicho texto



legal.

Antes de finalizar el plazo de duración del contrato o sus prórrogas, el Ayuntamiento convocará nueva licitación para la prestación del servicio. No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del contrato, inicial o prorrogado, no se hubiera formalizado la nueva licitación en documento administrativo, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio. Salvo casos justificados, dicha situación no podrá exceder de SES (6) MESES respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación para cada lote del contrato, el cual incluye todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluyendo impuestos, asciende a la siguiente cantidad:

LOTE	DENOMINACIÓN	2024	2025	TOTAL 2 AÑOS
1	Daños en bienes públicos	60.000,00€	60.000,00€	<b>120.000,00€</b>
2	Flota de vehículos	17.000,00€	17.000,00€	<b>34.000,00€</b>
3	Accidentes deportivos	25.000,00€	25.000,00€	<b>50.000,00€</b>
4	Vida y accidentes personal municipal	20.000,00€	20.000,00€	<b>40.000,00€</b>
5	Accidentes Protección Civil	4.000,00€	4.000,00€	<b>8.000,00€</b>
6	Seguro de accidentes de espectáculos taurinos para Fiestas Patronales y El Pilar	3.300,00€	3.300,00€	<b>6.600,00€</b>
<b>TOTAL LOTES</b>		<b>129.300,00 €</b>	<b>129.300,00€</b>	<b>258.600,00€</b>

Los licitadores podrán licitar por uno, por varios o por todos los lotes, debiendo especificarse claramente a los lotes a los que concurre, siendo cada uno de los mismos y sus correspondientes ofertas una unidad independiente de contratación.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación del lote o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación del lote serán automáticamente desechadas.

El IPS (Impuesto sobre la prima de seguro) que deberá soportar el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por este contrato es el 8 por ciento.

El precio del lote será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, considerándose incluido en el mismo todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, que se originen para el adjudicatario como consecuencia del



cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato, especialmente la de orden social y medioambiental.

El valor estimado del contrato se calcula conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se prevé la posibilidad de prórroga por dos (2) años, así como la posibilidad de modificar el lote 2 hasta un 20 % de su precio inicial, asciende a la cantidad de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL (524.000) EUROS, según el siguiente desglose:

LOTE	PRECIO ANUAL	PRECIO DOS AÑOS	20% MODIFICACION	PRORROGA DOS AÑOS	VALOR ESTIMADO
1	60.000 €	120.000 €	0 €	120.000 €	<b>240.000 €</b>
2	17.000 €	34.000 €	6.800 €	34.000 €	<b>74.800 €</b>
3	25.000 €	50.000 €	0 €	50.000 €	<b>100.000 €</b>
4	20.000 €	40.000 €	0 €	40.000 €	<b>80.000 €</b>
5	4.000 €	8.000 €	0 €	8.000 €	<b>16.000 €</b>
6	3.300 €	6.600 €	0 €	6.600 €	<b>13.200 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>129.300 €</b>	<b>258.600 €</b>	<b>6.800 €</b>	<b>258.600 €</b>	<b>524.000 €</b>

#### OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se apreciará el carácter anormal del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

#### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto (SARA)

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Durante los 30 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 159.3 LCSP.



#### TRAMITACIÓN

Ordinaria.

#### ADMISIÓN DE VARIANTES

No se admiten  
 Si se admiten

#### MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones del contrato, salvo en el lote número 2 de “seguro de flota”, que cabe la posibilidad de incluir vehículos nuevos al parque móvil municipal, por lo que a tenor de lo recogido en el art. 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado hasta un máximo de un 20% del importe máximo del contrato como consecuencia de ese incremento previsto y recogido en el pliego de forma clara, precisa e inequívoca.

#### REVISIÓN DE PRECIOS

El precio que resulte aplicable al contrato, como consecuencia del procedimiento licitatorio, no podrá ser objeto de revisión durante la vigencia del contrato ni en el caso de futuras prorrogas.

#### CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL,

Para la celebración del contrato será requisito contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En este contrato no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, se podrá acreditar la solvencia con la clasificación siempre que el objeto del contrato éste incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando en la forma que se detalla a continuación el cumplimiento de los siguientes requisitos, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario del lote o lotes licitados mediante el correspondiente requerimiento.

La motivación de los criterios de justificación tanto de la solvencia económica y financiera, así como los de la solvencia técnica o profesional, están justificados porque se respetan los criterios de proporcionalidad establecidos en el reglamento



### Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse por el siguiente medio:

ARTÍCULO 87.1.a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

CRITERIO DE SELECCIÓN. El licitador deberá acreditar que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior a las siguientes cantidades:

LOT E	DENOMINACIÓN	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS
1	SEGURO DE DAÑOS EN BIENES Y EDIFICIOS PÚBLICOS	360.000 €
2	SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS	112.200 €
3	SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS	150.000 €
4	SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES COLECTIVOS PERSONAL MUNICIPAL Y MIEMBROS CORPORACIÓN	120.000 €
5	SEGURO DE ACCIDENTES DE MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	24.000 €
6	SEGURO DE ACCIDENTES FESTEJOS TAURINOS EN FIESTAS PATRONALES Y FESTIVIDAD EL PILAR	19.800 €

*Por volumen anual de negocios debe entenderse el Importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.*

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior al mayor de los importes requeridos en los lotes a los que licita, esto es, el lote con mayor valor estimado de todos a los que se licite determinará la solvencia máxima exigible para todos los lotes. En caso contrario, se desestimará toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado

FORMA DE ACREDITAR. Se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de



depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Solvencia técnica o profesional:** La solvencia técnico o profesional del licitador deberá acreditarse por el siguiente medio:

ARTÍCULO 90.1.a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

**CRITERIO DE SELECCIÓN.** El licitador deberá acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años en servicios de igual o similar naturaleza al del presente expediente sea igual o superior a las siguientes cantidades:

LOT E	DENOMINACIÓN	IMPORTE ANUAL ACUMULADO
1	SEGURO DE DAÑOS EN BIENES Y EDIFICIOS PÚBLICOS	84.000 €
2	SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS	23.800 €
3	SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS	35.000 €
4	SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES COLECTIVOS PERSONAL MUNICIPAL Y MIEMBROS CORPORACIÓN	28.000 €
5	SEGURO DE ACCIDENTES DE MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	5.600 €
6	SEGURO DE ACCIDENTES FESTEJOS TAURINOS EN FIESTAS PATRONALES Y FESTIVIDAD EL PILAR	4.620 €

*A efectos de determinar la correspondencia entre servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá la coincidencia en los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.*

**FORMA DE ACREDITACIÓN.** Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación. Estos certificados o declaraciones del empresario incluirán la descripción de los servicios realizados, su importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

Quando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que, en ningún caso, sea aplicable lo establecido en la



letra a) relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

#### **Solvencia con medios externos de otras entidades.**

Los empresarios podrán basarse en la solvencia y medios externos de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de esos medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición para contratar.

A estos efectos se exigirá compromiso escrito del tercero en el que manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario. Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía, el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial del contrato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, responderán ambas empresas de la ejecución del contrato con carácter solidario. Dicha circunstancia se hará constar en el documento de formalización del contrato.

Se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una UTE, por un participante en la misma.

#### **Acumulación de la solvencia en las UTE.**

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la UTE y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta. En caso de acreditarse la solvencia con la clasificación, el régimen de acumulación de estas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP. En las mismas condiciones que el resto de los empresarios, aquellos que concurran agrupados en uniones temporales de empresa, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Con sujeción a los criterios establecidos en los artículos 145 y 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta mejor relación calidad-precio se tendrá en cuenta el siguiente criterio directamente vinculado al objeto del contrato que se justifica en el principio de economía en el gasto público.

#### **CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE: 100 puntos.**

- **Oferta económica. Máximo 75 puntos.**

Se valorará con setenta y cinco (75) puntos a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de las ofertas serán valoradas de manera proporcional, en



aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{POV} = 75 \times \text{PrOMV} / \text{PrOV}$$

Donde:

POV = Puntos oferta a valorar.

PrOMV = Precio oferta más ventajosa.

PrOV = Precio oferta a valorar.

La oferta que no presente baja se le otorgará cero (0) puntos.

- **Compromiso de prórroga. Hasta 25 puntos.**

Es intención por parte del Tomador estabilizar la póliza de seguro a lo largo del período de ejecución del contrato siempre cuando la ratio de siniestralidad sea inferior al 125%, definiéndose éste como el cociente entre la siniestralidad incurrida (pagos más reservas) y la prima anual emitida neta de impuestos.

En función de la ampliación del período inicial de duración del contrato que viene establecido en los pliegos de prescripciones administrativas se otorgarán los siguientes puntos:

- Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte compromiso de prórroga del contrato que viene establecido con una duración inicial de dos años en el pliego, garantizando su aceptación para la tercera anualidad.
- Se otorgarán 25 puntos al licitador que oferte compromiso de prórroga del contrato que viene establecido con una duración inicial de dos años en el pliego, garantizando su aceptación para la tercera y la cuarta anualidad.

Por tanto, en caso de ofrecer esta mejora por parte del licitador, en función de la opción elegida se mantendrá durante este tiempo las condiciones ofertadas por el licitador, no pudiendo cancelar ni revisar las condiciones económicas del mismo antes del vencimiento del periodo seleccionado en ningún caso (con la excepción de la modificación del lote de flota de vehículos) y dentro del periodo establecido para la comunicación de la continuidad o no en el contrato.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta mejor relación calidad-precio.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate se aplicarán las normas de desempate establecidas en el artículo 147.2 de la LSCP.

Firmado electrónicamente el presente informe justificativo por la Jefa de Sección de Sanciones, Seguros y Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en Mejorada del Campo en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

